FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por MOREANO ECHEVARRIA Leoncio FAU 20453744168 hard
Gerente General Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.09.2021 18:28:29 -05:00

Cajamarca, 23 de Septiembre del 2021

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° D000272-2021-GRC-

VISTOS:

El **Oficio N° D000197-2021-DA-WVV** de fecha 22 de setiembre de 2021, **Memorando N° D000980-2021-GRC-GGR,** de fecha 20 de setiembre de 2021**, el Oficio N° D000750-2021-GRC-DRA,** de fecha 20 de septiembre de 2021**, la Hoja de envió N°D004245-GRC-DA,** de fecha 18 de setiembre de 2021; **Informe N° D000195-2021-GRC-DA-WVV** de fecha 17 de setiembre 2021**, Carta N° 44/2021-GRICAJSAC,** de fecha 18 de agosto de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los **artículo 2° y 4°de la Ley N° 27867,** los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho púbico, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000190-2021-GRC-GR**, de fecha 21 de Mayo de 2021, el Gobernador Regional resolvió en su artículo primero: *"**DELEGAR,** en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el **GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo y a las señaladas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GRC-GR, la facultad de aprobar modificaciones al contrato, incluso cuando estas impliquen incremento del precio; en atención a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución".***

Que, en fecha 15.09.2020, se formaliza el **Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA**, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-Región Cajamarca-Primera Convocatoria (en adelante el Contrato), el cual tiene por Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD" suscrito entre el Gobierno Regional Cajamarca y GRIFOS CAJAMARCA SAC, quien consigna RUC N° 20453498299 (en adelante el Contratista); por el monto de S/ 391,360.20 (trescientos noventa y un mil trescientos sesenta con 20/100 soles), con plazo de ejecución de 365 días, para la adquisición de los siguientes bienes:

DECRIPCION	UND.	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Diésel B5 S-50	Galón	29,601.00	12.20	S/ 361,132.20
Gasolina 90 Plus	Galón	360.00	12.30	S/ 4,428.00
Gasolina 95 Plus	Galón	2,000.00	12.90	S/ 25,800.00
TOTAL				S/ 391,360.20

FIRMA DIGITAL V°B°
Firmado digitalmente por ALFARO HERRERA Yadira Isabel FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.09.2021 15:56:53 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B°
Firmado digitalmente por TORRES LIMO Cecilia Jeanette FAU 20453744168 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.09.2021 10:38:21 -05:00

FIRMA DIGITAL V°B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ PERALTA Hugo Miguel FAU 20453744168 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.09.2021 09:52:03 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **CBNVTTV**

Que, mediante Resolución de **Gerencia General Regional N° D000125-2021-GRC-GGR,** se decretó en su **Segundo Resuelve**: ***"ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO, formulada por el representante legal de la EMPRESA GRIFOS CAJAMARCA SAC, señor Enrique Rojas Sánchez, respecto Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-Región Cajamarca-Primera Convocatoria el cual tiene por Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD" Item 1 GASOHOL 95 PLUS, incremento que varía de tal manera: Valor de reajuste de S/ 15.40 por galón incluido IGV; siendo considerado a partir del 23.04.2021, fecha en que se ha presentado la CARTA N° 17/2021-GRICAJSAC.."***.

Que, mediante Resolución de **Gerencia General Regional N° D000144-2021-GRC-GGR**, se decretó en su **Primer Artículo: *Declarar IMPROCEDENTE*** *la solicitud de REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO presentado por el señor Enrique Rojas Sánchez - Representante Legal de la empresa contratista GRIFOS CAJAMARCA SAC, respecto al Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, correspondiente a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2020-Región Cajamarca – PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD", considerando que dicho Reajuste de Precios por Incremento fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia General Regional N° D000125-2021-GRC-GGR y en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.*

Que, mediante Resolución de **Gerencia General Regional N° D000172-2021-GRC-GGR**, se decretó en su **ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO,** formulado por el representante legal de **la EMPRESA GRIFOS CAJAMARCA SAC,** señor Enrique Rojas Sánchez, respecto Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020- Región Cajamarca-Primera Convocatoria el cual tiene por Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD" Item 1 GASOHOL 95 PLUS, incremento que varía de tal manera: Valor de reajuste de S/ 16.82 por galón incluido IGV; siendo considerado a partir del 02.06.2021, fecha en que se ha presentado la CARTA N° 30/2021- GRICAJSAC.

Que, mediante Resolución de **Gerencia General Regional N° D000207-2021-GRC-GGR**, de fecha 04.08.2021, resolvió en su **ARTICULO PRIMERO:** *"Rectificar **el error material** contenido en la Resolución de Gerencia General Regional N°D000172-2021-GRC-GGR, de fecha 01 de Julio del 2021, en los términos siguientes: Donde dice: "ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO, formulado por el representante legal de la EMPRESA GRIFOS CAJAMARCA SAC, señor Enrique Rojas Sánchez, respecto Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020- Región Cajamarca-Primera Convocatoria el cual tiene por Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD" Item 1 GASOHOL 95 PLUS, incremento que varía de tal manera: Valor de reajuste de S/ 16.82 por galón incluido IGV; siendo considerado a partir del 02.06.2021, fecha en que se ha presentado la CARTA N° 30/2021- GRICAJSAC*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **CBNVTTV**

Debe de decir: "ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO, formulado por el representante legal de la EMPRESA GRIFOS CAJAMARCA SAC, señor Enrique Rojas Sánchez, respecto Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020- Región Cajamarca-Primera Convocatoria el cual tiene por Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD" Item 1 GASOHOL 95 PLUS, incremento que varía de tal manera: Valor de reajuste de S/ 16.20 (dieciséis con 20/100 soles), incluido IGV, por galón de GASOHOL 95 PLUS; siendo considerado a partir del 02.06.2021, fecha en que se ha presentado la CARTA N° 30/2021- GRICAJSAC."

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° D000217-2021-GRC-GGR,** se decretó en su Primer Artículo: ***Declarar IMPROCEDENTE*** *la solicitud de* ***REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO*** *presentado por el señor Enrique Rojas Sánchez - Representante Legal de la empresa contratista GRIFOS CAJAMARCA SAC, mediante Carta N° 36/2021-GRICAJSAC, de fecha 02 de julio de 2021, respecto al Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, correspondiente a la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2020-Región Cajamarca – PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD", considerando que dicho Reajuste de Precios por Incremento fue aprobado mediante la Resolución de Gerencia General Regional N° D000172-2021-GRC-GGR modificada por la Resolución de Gerencia General Regional N° D000207-2021-GRC-GGR y en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.*

Que, mediante Resolución de **Gerencia General Regional N° D000243-2021-GRC-GGR**, se decretó en su **Segundo Resuelve**: *"**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO,*** formulado por el representante legal de la EMPRESA GRIFOS CAJAMARCA SAC, respecto Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-Región Cajamarca-Primera Convocatoria el cual tiene por Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD" Item 1 GASOHOL 95 PLUS, incremento que varía de la siguiente manera: Valor de reajuste de S/ 16.90 por galón incluido IGV; siendo considerado a partir del 04.08.2021, fecha en que se ha presentado la CARTA N° 39/2021-GRICAJSAC.

Que, mediante **Carta N° 44/2021-GRICAJSAC**, de fecha 18 de agosto de 2021, el gerente de la Empresa GRIFOS CAJAMARCA SAC hace de conocimiento del Gobierno Regional que los precios de combustible-Producto *GASOHOL 95 PLUS* han tenido una variación en planta (Corporación Primax-PetroPerú) en relación al precio fijado en el Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, en tal sentido en atención a la CLAUSULA NOVENA del Contrato de referencia se SOLICITA aplicar el reajuste en las órdenes de compra.

Que, mediante **Informe N° D000195-2021-GRC-DA-WVV** de fecha 17 de setiembre de 2021, el abogado de la Dirección de Abastecimiento, concluye: *" 3.1 Que, los Reajustes de Precios, sujetos a las variaciones por Cotización Internacional, como es el caso de los combustibles, se encuentran sujetos a las Formulas de reajustes pactadas, en los contratos. 3.2 Que, el Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-Región Cajamarca-Primera Convocatoria, obliga al Contratista GRIFOS CAJAMARCA SAC, a informar de forma **INMEDIATA**, el incremento o decremento en los precios de los combustibles, para satisfacer el Equilibrio Económico, de toda contratación Pública. 3.3 Que, bajo la **CARTA N° 44/2021-GRICAJSAC**, presentada bajo el Expediente SGD N° 2021-14332,*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **CBNVTTV**

en fecha 18.08.2021, por el Contratista GRIFOS CAJAMARCA SAC, ha informado la variación de precio respecto al combustible GASOHOL 95 Plus, que fue contratado bajo el Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-Región Cajamarca-Primera Convocatoria, a un valor inicial por Galón de S/ 12.90 (doce con 90/100 soles), mismo que ha sido reajustado al monto de S/ 15.40 (quince con 40/100 soles), bajo lo dispuesto en la ***Resolución de Gerencia General Regional N° D000125-2021-GRC-GGR****, desde el 23.04.2021;* ***posteriormente*** *fue reajustado al valor de S/ 16.20 (dieciséis con 20/100 soles), bajo lo dispuesto en la* ***Resolución de Gerencia General Regional N° D000172-2021-GRC-GGR****, modificada por la* ***Resolución de Gerencia General Regional N° D000207-2021-GRC-GGR*** *desde el 02.06.2021 y reajustado por tercera ocasión por el monto de S/ 16.90 (dieciséis con 90/100 soles), bajo la* ***Resolución de Gerencia General Regional N° D000243-2021-GRC-GGR*** *como es factible de observar en el cuadro descrito en el Numeral 2.9.5, de la presente. 3.4 Que, se ha solicitado por Sexta vez, Reajustar el Precio por incremento del costo de adquisición, respecto combustible GASOHOL 90 PLUS, por parte del Contratista GRIFOS CAJAMARCA SAC, en* ***fecha 18.08.2021, bajo la Carta N° 44/2021-GRICAJSAC****, ingresada bajo el Expediente SGD N° 2021-14334; por lo que, visto los considerandos del análisis expuesto en la presente, se debe declarar la* ***APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE PRECIO POR INCREMENTO****, del bien GASOHOL 95 PLUS, contratado bajo el Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-Región Cajamarca-Primera Convocatoria, por el monto de* ***S/ 17.30 (diecisiete con 30/100 soles), incluido IGV, por Galón de GASOHOL 95 PLUS****, a partir del 18.08.2021, fecha de presentación de la* ***Carta N° 44/2021-GRICAJSAC.***

Que, mediante el **Oficio N° D000197-2021-DA-WVV** de fecha 22 de setiembre de 2021, el profesional adscrito a la dirección de Abastecimiento precisa que en el Informe N° D000195-2021-GRC-DA-WVV, en cuanto a su conclusión ha hecho referencia al bien combustible, Gasohol 90 Plus, debiendo ser lo correcto, Gasohol 95 Plus.

Que, mediante **Oficio N° D000750-2021-GRC-DRA,** de fecha 20 de setiembre de 2021, la Dirección de Administración, solicitó a la Gerencia General Regional, que en mérito a las funciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000190-2021-GRC-GR, de fecha 24.05.2021, emita el acto resolutivo respecto a la aprobación del reajuste de precios de combustible **(GASOHOL 95 PLUS)**, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, y al Informe N° D000195-2021-GRC-DA-WVV, de fecha 17.09.2021, emitido por el Abg. Wilmer Orlando Villegas ventura, adscrito a la Dirección de Abastecimientos.

Que, mediante **Memorando N° D000980-2021-GRC-GGR,** de fecha 20 de setiembre del 2021, el Gerente General Regional dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitir el acto administrativo correspondiente, respecto a aprobación del reajuste de precios de combustible (Gasohol 95 PLUS)-Procedimiento de Selección: SIE N° 001-2020 Región Cajamarca-Primera Convocatoria – Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD";**

Por lo expuesto, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° D000190-2021-GRC-GR, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimientos**; y **en conformidad de la Dirección Regional de Administración.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **CBNVTTV**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR FUNDADO**, lo solicitado por el Gerente de Grifos Cajamarca SAC, mediante la CARTA N° 44/2021-GRICAJSAC, en el extremo de reajuste del precio de combustible –Producto Gasohol 95 Plus, a partir del 18 de agosto de 2021; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR EL REAJUSTE DE PRECIOS POR INCREMENTO,** formulado por el representante legal de la EMPRESA GRIFOS CAJAMARCA SAC, respecto Contrato N° 002-2020-GR.CAJ-DRA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2020-Región Cajamarca-Primera Convocatoria el cual tiene por Objeto: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y PARA APOYO SOCIAL EN LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE REDUCCION DE LA VULNERABILIDAD" Item 1 GASOHOL 95 PLUS, incremento que varía de la siguiente manera: Valor de reajuste de **S/ 17.30 (diecisiete con 30/100 soles)** por galón incluido IGV; siendo considerado a partir del 18.08.2021, fecha en que se ha presentado la CARTA N° 44/2021-GRICAJSAC.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección de Administración, realice los trámites que correspondan para el pago solicitado por la Empresa GRIFOS CAJAMARCA SAC, considerando el precio de reajuste aprobado, mediante Artículo Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a la empresa GRIFOS CAJAMARCA, en su domicilio legal cito en Av. Independencia N° 369-Cajamarca, y al correo electrónico estacion.independencia@grifoscajamarca.com, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://mesavirtual.regioncajamarca.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **CBNVTTV**